



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL- UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOSE SANTIAGO MARTELO ASCENCIO

DEMANDADO: SYNAG SINERGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901130584-5

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00108-00.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido a la parte demandada como lo señala el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, siendo procedente se admite, y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia.

Notifíquese esta providencia al representante legal de SYNAG SINERGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S, a través del correo electrónico de este despacho jprctosince@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

Cítese a las partes para el día veintiuno (21) de marzo de 2024 a las 9:00, a fin de que concurran a la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPT y de la SS., referida a la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas y lectura del fallo; oportunidad en la cual, se le dará traslado para contestar la demanda. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora MARIA MARCELA MENESES HERNANDEZ, para actuar como apoderada judicial del demandante el señor JOSE SANTIAGO MARTELO ASCENCIO, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ